

LA ESPERANZA,

PERIODICO DE LA TARDE

POLÍTICO, RELIGIOSO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS Á EXCEPCION DE LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Madrid, por un mes. 12 rs.
 En las Provincias por id., franco de porte. . . 16
 En Ultramar y el Extranjero, por trimestre. . . 86

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID en la Redaccion, calle de los Jardines núm. 20 cuarto principal; y en las librerías de D. Juan Sanz, calle de Carretas, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.
 En las PROVINCIAS en las principales librerías; y por medio de libranza tomada en cualquiera estafeta ó administración de Correos á favor de la administración del periódico, abonando el descuento del jiro y remitiendo aquella en carta á dicha oficina.
 En el ESTRANJERO Bayona, librería de La Mathe; Burdeos, redaccion del Correo de la Jirona; Paris, Id. de la Moda, y de la Gaceta de Francia, rue du Doyenné, núm. 12, place du Carrousel; Londres, Id. del True-Tablet; Roma, Pietro Merle, via del Corso núm. 348.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á medio real linea los primeros, y á cuatro reales los últimos.
 Toda comunicacion á la administracion debe venir franca de porte sin cuyo requisito no se admitirá.
 Se darán suplementos cuando lo exijan las circunstancias.

LA ESPERANZA.

MADRID 30 DE NOVIEMBRE.

Ayer se resolvió definitivamente en el Congreso la cuestion principal de reforma, la reforma misma, la cuestion que era mas que la reforma. Porque al fin un desacierto en la votacion de cualquier otro artículo podria remediarse mas tarde, cuando demostrase la esperiencia que no estaba en consonancia con las verdaderas necesidades de la nacion; pero el artículo que se discutía ayer sobre la intervencion mas ó menos directa de las Cortes en el casamiento de nuestros Reyes, encierra tal importancia en sí misma y atendiendo á nuestras circunstancias particulares, que era imposible no se revelasen durante el curso de la discusion cosas muy graves y delicadas, por lo que mira á los rumores que hace dias corren sobre el casamiento de S. M.

El señor Pacheco usó el primero de la palabra en contra del artículo redactado por la comision de acuerdo con el gobierno. Elegante, incisivo y enérgico estuvo su señoría, especialmente cuando decía que la cuestion de dinero no ha sido nunca cuestion española. Dijonos que el gobierno habia recibido un veto del gabinete frances, otro veto del ingles, y otro del Austria, y esta revelacion produjo marcada sensacion en el Congreso, que creia ofendida la independencia de la nacion en un asunto que de tan cerca le pertenece. Se dijo en las tribunas reservadas que el veto del Austria se encamina á impedir se realice el proyecto de casar á S. M. con el conde de Trápani, en lo cual parece que se piensa mucho por algunas personas de las que influyen bastante en la direccion de nuestros negocios. El ministerio respondió que no se le habia comunicado oficialmente ninguno de los vetos de que habia hablado el señor Pacheco, y que le sobraba españolismo para rechazar cualquier género de intervencion que quiera emplearse por parte de los gobiernos europeos en un asunto que es esclusivamente nacional.

Tocó luego usar de la palabra al señor Arrazola, haciéndolo su señoría con la circunspeccion y el conocimiento de causa que era de esperar del antiguo confidente de Maria Cristina. Decía su señoría que era superfluo poner en la ley fundamental un artículo que tal vez con el tiempo habria necesidad de quitar; porque *al fin señores, proseguia el señor diputado, los partidos se organizan; y habiendo en España un partido muy respetable que tiene abiertas las urnas electorales, mañana podrá tener mayoría, y qué sabemos si creará necesario borrar el artículo que hoy quiere consignarse en la Constitucion.* Estas palabras, pronunciadas con cierta gravedad en el Congreso por un hombre como el señor Arrazola, que está en el secreto de las negociaciones que mediaron con mucha reserva antes del convenio de Vergara, fueron oidas con religiosa atencion por los señores diputados, que no podian desconocer el alto significado que envolvian en medio de un prudente laconismo, tal cual le aconsejaban las circunstancias y lo delicado de la materia.

Tambien habló en contra del artículo el señor Fernandez de la Hoz, con mucha facilidad y correccion, y espresando sus opiniones con decoro y enerjia. Repitiendo parte de los argumentos espuestos anteriormente, concluyó desaprobando el artículo, con especialidad la parte añadida por la comision, fundándose S. S. en que *los acontecimientos marchan, y se desenlazan de una manera que tal vez haya necesidad en algun tiempo de buscar á las mismas personas que por circunstancias del momento pudieron ser en otra época anatematizados por una ley.* Y tenia razon S. S. En un pais donde los partidos que estan monopolizando el poder se arman cuando les conviene para derribar á sus adversarios ¿se sabe por ventura qué complicaciones podrá tener una revolucion? ¿se sabe qué principios podrá adoptar para vencer y erijirse luego en gobierno? ¿se sabe que género de oposicion se hará al trono si es que el trono quedase, y por consiguiente la necesidad que habria de invocar el auxilio y la decision de ciertos hombres para defender la religion y la monarquía? Pues téngase esto siempre á la vista; que no es poderosa la mano del hombre para fijar la rueda de la fortuna, ni hay fuerzas humanas para evitar que de un mal principio no se deduzcan malas consecuencias.

Asi el gobierno como la comision se explicaron con bastante decoro por lo que mira á las insinuaciones de los señores diputados que hablaron: y la comision y el señor Bravo Murillo dijeron que si algun dia era conveniente traer á España á un príncipe que estuviese proscripito (hablaban en jeneral), las Cortes podrian anular la ley que otras Cortes hicieran. El señor Narvaez cerró la discusion con un discurso muy parecido al que pronunció contestando al Sr. Puche; unos de aquellos que en las actuales Cortes tienen una influencia decisiva; quedando por consiguiente aprobado el dictamen por 120 votos contra 37.

La mayor parte de los diputados monárquicos no quisieron tomar parte en la votacion. J. G.

Mil veces habiamos tomado la pluma para que un dicho célebre del guerrero del siglo nos sirviese como de brújula para delinear la política de ciertos hombres de nuestro gobierno; y otras tantas la habiamos arrojado con indignacion, porque creiamos que ninguno de ellos podria abrigar en su pecho un maquiavelismo tan refinado como el de aquel protéo, que acomodándose al carácter, usos y costumbres de todas las naciones, y á las diversas faces y circunstancias particulares de la mas espantosa de todas las revoluciones que él mismo habia atravesado, para salir airoso de los horribles compromisos en que necesariamente debia verse envuelto, mudaba de repente su política, y queriendo ser el regulador de la política universal de las naciones, hacia alarde de no tener ninguna, repitiendo con énfasis misterioso á cuantos con razon le echaban en cara sus apostasias; que *el tenia una política peculiar suya, que con ella formaba todos sus planes y dirigia todas sus operaciones, importándole por consiguiente muy poco la política de todos los demas.* No hay duda que su política le salvó en muchas ocasiones: ella le elevó al imperio; pero tambien es cierto que su política le arrojó del trono, le condujo á Santa Elena y le hizo morir en un destierro. Verdad terrible, que no debieran olvidar los hombres que como él aspiran á dominar siempre, fiados en su política maquiavélica y particular.

Nuestras doctrinas con respecto al sistema de gobierno que puede hacer la felicidad de la desgraciada nacion española, quedan francamente consignadas en diversos artículos de nuestro periódico; y nuestras creencias y convicciones políticas acerca de la reforma de la Constitucion, tampoco pueden tergiversarse. «Apro- bamos, hemos dicho, las tendencias del gabinete y de la comision del Congreso en cuanto se dirijen á des- embarazar al trono de las trabas que la revolucion le ha impuesto; pero no podemos aceptar sin restriccion

tro amigo, llevad esas palabras de alivio y de consuelo á su familia, y Dios os acompañe en vuestra mision de paz. Os habeis conducido noblemente esta noche, y él bendice á los que obran así. Diciendo esto, saltó del repecho al sitio en que yacia la espada que Manners le hizo saltar de la mano. Alzóla Pharold, y estuvo á punto de meterla en la vaina, pero de repente se puso á contemplarla y ¡maldita seas, exclamó con amargura, falso amigo é infiel siervo! ¡Abandonar á tu amo en el momento crítico! y rompiéndola contra su rodilla tiró los pedazos al pie del monte sin reparar en que el coronel Manners contemplaba absorto su rara y vehementemente conducta.

Embebido en sus pensamientos llegó Manners á Morley House siendo la primera cosa que preguntó, si estaba Mr. Ardent; pero el anciano despensero, con una mirada de solemne importancia, le respondió que el majistrado hacia hora y media que se marchó dejando un recado al coronel de que no le era posible esperarle por sus muchas ocupaciones, pero que volveria por la mañana temprano.

«Ha hecho muy bien, contestó Manners. El despensero que aun no habia depuesto su gravedad, prosiguió: Señor, Miss Mariana, quiero decir Miss De Vaux, ha enviado á su doncella con la orden de que cuando viniérais se le avise porque desea hablar con vos.

«Pues bueno, respondió Manners, ya podeis avisar mi llegada. —Miss Mariana, señor, está en la sala baja, replicó el despensero, esperando hace mas de diez minutos, sin que Mrs. Falkland lo sepa por hallarse en compañía de Miss Isidora que se cayó al agua, mojándose el vestido y por poco se ahoga segun dicen, aunque.....

Manners, sin aguardar mas informes de un acontecimiento que ya sabia, subió las escaleras entrando en la sala. Sentada estaba Mariana en un sofá, con su hermosa cabeza reclinada en la mano.

FOLLETON.

EL JITANO.

Traduccion del original inglés (1).

CAPITULO XXI.

—De todos modos, prosiguió Manners, la humanidad me induce á desear que sepa un padre desgraciado la salvacion de su hijo, é indudablemente vuestras condiciones no me impondrán que deje de hacerlo, tan pronto como vea con mis propios ojos la situacion de mi pobre amigo.

—En cuanto á esto, procederéis segun las instrucciones que os dé el sujeto á quien os envío, respondió Pharold. A mí me basta con que este se convenza de que no he hecho traicion á su confianza, y que mi compasion por una hermosa é inocente jóven no ha desbaratado los planes del hombre que de mí se fia. Conozco por esperiencia propia que cuando dais una palabra es sagrada. Vuestros acciones hablan por vos. ¿Aceptais las condiciones?

—Las acepto, contestó Manners; solo os suplico que concluyamos cuanto antes.

—¡Pues vamos! dijo Pharold señalando la linea de los montes lejanos; veis la luna que se levanta sobre los árboles de aquella cima. Cuando ascienda diez palmos mas me hallareis otra vez aqui, y os conduciré á donde deseais.

—Pues yo creia, dijo Manners, que me ibais á llevar ahora mismo.

—No dudeis de mí, exclamó el jitano viéndole vacilar un poco.

Por el Dios que adoro, y por esos cielos su obra maestra, por la vida que me ha dado y por la libertad que estimo en mas, no os faltará. Vos me habeis perdonado cuando pudisteis sepultarme en un calabozo; no os engañaré yo ni aun de pensamiento.

—Os creo, os creo, contestó Manners, sino que estoy tan ansioso de saber algo de bueno que contar en Morley House para consuelo de la familia de Eduardo De Vaux.... que.... Pero ¿por qué no hemos de ir ahora.

—¡No! respondió el jitano, tengo que ocuparme tambien en mi jente. A causa de las desgraciadas ocurrencias de la última noche, mi pueblo se ha dispersado y anda errante y oculto, mientras yo procuro rescatar la infeliz presa que cayó en la red que á nosotros nos tendieron. Mis compañeros no saben dónde estoy, ni yo si ellos estan en salvo. Por eso, antes de proseguir en nuestra empresa, es indispensable que sepa los acontecimientos del dia, y de la suerte de aquellos á quienes estoy obligado á proteger y guiar.

—Sea así, respondió Manners, pero de todos modos me facultareis para asegurar á la familia de De Vaux que vive y se ha salvado.

—Con tanta seguridad como si lo vierais, dijo el jitano, aunque os repito que no está bueno, sino enfermo de cuerpo y de corazon, y que tardará algun tiempo en curarse de ambos.

—Bastante triste es eso, replicó Manners, aunque mucho mejor que lo que nos figurabamos, esta simple noticia alegrará infinito á los que le aman. Confío enteramente en vuestra palabra, y estad aqui á la hora que me habeis indicado, si bien no soy muy práctico en calcular el tiempo por palmos de altura, advirtiendos que desde Morley House se ve la luna en diferente posicion que en este lugar.

—Sonóse el jitano.—Bueno, pues venid dentro de dos horas justas y me hallareis aguardándoos. Descuidad en cuanto á vues-

(1) Véase nuestro número de ayer.

» el proyecto de reforma, porque le consideramos muy
» insuficiente para asegurar el orden público, y asentar
» sobre robustos y durables cimientos las bases del go-
» bierno español.»

Y en efecto, el gobierno y la comisión del Congreso se han colocado en una posición bastante deleznable y desventajosa, porque estableciendo por medio de esa política peculiar y maquiavélica que han adoptado principios esencial y exclusivamente nuestros, ultrajan sin consideración alguna al partido que según ellos mismos confiesan es el más grande y numeroso de la nación; y dejan intacto el jérmén revolucionario que según aseguran pretenden destruir. ¿En qué fundan pues la estabilidad del código que quieren plantear? No pueden apoyar su existencia sino sobre un cúmulo de públicas desdichas que irremisiblemente han de llover sobre nuestra desventurada patria; y las mismas señales con que los partidarios del gobierno anuncian en el Congreso su triunfo, son los pronósticos seguros que solo prometen calamidades al resto de sus conciudadanos. ¿Llegaron por ventura á soñar que ese poder éfímero de que ahora hacen alarde, será eternamente duradero? Ellos no deben olvidar que las revoluciones dan siempre resultados muy varios según las circunstancias que las producen. ¿A qué viene pues esa burla orgullosa de no querer oír los discursos que pronuncian los que en cualquiera concepto son enemigos de la reforma? ¿Son acaso infalibles los que la proponen y sustentan? ¿No han dado por ventura bastantes pruebas de su veleidá é inconstancia? Mírense bajo ese punto de vista los dos discursos que más popularidad han adquirido en la discusión sobre el proyecto de reforma, los de los señores Tejada y Martínez de la Rosa; atiéndanse igualmente las personas que los pronunciaron; y examínense en fin sus antecedentes políticos, y se conocerá desde luego de qué lado están la razón y la justicia. Aun los periódicos de la situación que tanto vituperaron el discurso del señor Tejada, han pagado un tributo de justicia á sus principios, patentizando la consecuencia que con arreglo á ellos ha guardado en todas ocasiones: lo cual prueba su pureza, su virtud, la convicción íntima con que los profesa, y la persuasión en que se halla de que ellos son los únicos principios salvadores de la patria: en él campean admirablemente hermanadas las razones de la más alta política, con las máximas conservadoras de la sociedad: allí se vé la buena lógica penetrar en el hermoso campo de la historia, calificar los reinados más felices, analizar los infortunios de otros, y patentizar las verdaderas causas de su prosperidad y decadencia respectiva, para preservar á la nación de la inminente catástrofe que se le prepara. En él está extractado el profundo investigador de las revoluciones, que desea cortar la monstruosa cabeza de esa hidra sanguinaria, y tender una mano benéfica y consoladora á un millón de nobles y distinguidos compatriotas, de sacerdotes ilustres y beneméritos, de viudas y matronas honestas, y de desvalidos huérfanos, que jimen abrumados con el peso de la miseria, víctimas de los escésos de los partidos y de una tiranía disfrazada bajo formas halagüeñas. ¡Infelices! Aun hay quien alce la voz en el seno de las Cortes en apoyo de vuestros derechos: voz que pretenden ahogar los hombres de la situación.

El señor Martínez de la Rosa acometió la difícil

y su brazo descansando sobre una mesa, y más descolorida que la última vez. Sus ojos tristes y lánguidos, brillantes con alguna lágrima que apesar de sus esfuerzos se deslizaba, los tenía sobre un libro abierto, sin que lo pudiese leer. No oyó cuando abrieron la puerta, pero el primer paso de Manners llamó su atención, y se alzaron sus ojos. ¡Oh! coronel Manners, dijo al momento de verle. Me alegro mucho que hayais venido porque deseaba ardientemente hablaros; pero estareis muy cansado, á no ser que el tiempo urja.

—De ningún modo, respondió Manners con una sonrisa preparando el camino para mejores noticias. A la verdad yo creo, Miss De-Vaux, que aunque no me hubierais enviado vuestra orden, la habria solicitado por mi parte.

—El hecho es, coronel Manners, dijo Mariana, que deseo saber la verdad. Mi querida tia y mi prima, con la mejor intención, me la ocultan, según he podido calcular por lo que me ha contado la doncella. Ahora me haria menos mal, de lo que ellas piensan averiguarlo de una vez; y estoy segura, coronel Manners, que tendreis la bondad de hacerlo así, y de sacarme cuanto antes de este horroroso estado de incertidumbre.

Manners tomó su mano mirándola con cierta expresión de bondad y de esperanza; pero Mariana trémula de emoción, volvió á caer en el sofá de donde se habia levantado para hablar.

—Ve que vuestra fortaleza no es tan grande, dijo Manners sentándose á su lado; y os suplico me escuchéis con calma.

—Oh! sí, exclamó Mariana, por amor de Dios! hablad, os sonreís; bueno! no lo hariais si hubiera algun motivo desagradable. ¿No es verdad?

—Sin duda, contestó Manners, y soy feliz en traerlos por primera vez buenas noticias. Pero es menester que os tranquilicéis porque no lo son del todo, aunque han desaparecido nuestros más serios temores.

empresa de contestar al señor Tejada; y si bien los partidarios del ministerio encomian el discurso de S. E. con frases hiperbólicas hijas de la adulación, nosotros que lo hemos estudiado y analizado con escrupulosidad no encontramos en él más que lugares comunes, suposiciones gratuitas, y el mismo espíritu de odio hácia un ilustre proscrito que siempre le ha caracterizado. En él vemos trozos que propiamente pertenecen al novador entusiasta del año 12: otros que caracterizan al ministro de las Cortes del 22: otros que patentizan al compilador del Estatuto; y otros tan varios y tan diversos entre sí aun en el mismo jénero, que se resisten á una bien entendida combinación.

Un puesto elevado, y la facilidad, y si se quiere elegancia en el decir, inducen, no hay duda, á los hombres de buena fé y superficiales que se deslumbran con el aparato exterior, y no profundizan los asuntos, á tributar al que estas cualidades reúne, consideraciones respetuosas que casi nunca están exentas del vicio de la lisonja: mas aquellas nunca serán más que un título aparente para obtener aplausos: podrán ser un estímulo para adquirir gloria, pero para alcanzarla un hombre de Estado, debe renunciar á las pasiones mezquinas: debe abandonar esa política recelosa, que hace desconfiar de todo, que desoye el eco de la razón, y el acento de la justicia, que se rodea de partidarios fanáticos y desprecia los peligros inminentes, y espone á los hombres honrados al mayor de todos los conflictos.

Consulte la historia el señor ministro, y verá á que desgraciado término condujo siempre una política cual la suya.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

1.º Los jueces ó promotores fiscales, nombrados interinamente por las juntas gubernativas para desempeñar plazas que se hallen vacantes gozarán del mismo sueldo que los nombrados por S. M., el cual será el que estuviere señalado por la ley de presupuestos á sus respectivas plazas.

2.º Los que sirvieren interinamente por ausencia ó enfermedad del propietario destino de juez ó promotor no disfrutarán sueldo alguno, á menos que el gobierno lo determine en cada caso particular, y entonces señalará la mitad ó las dos terceras partes con arreglo á la misma ley de presupuestos, y con cargo al imprevisto de este ministerio.

3.º Los rejentos cuidarán de dar cuenta con puntualidad á este ministerio de los nombramientos de dicho clase que hicieren las juntas de gobierno de las audiencias, para que se puedan comunicar los ordenes correspondientes al tesoro, á fin de que se abone á los nombrados el sueldo respectivo según las reglas prescritas en los anteriores artículos.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes en el ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1844.—Luis Mayans.—Sr. Ministro de hacienda.

Contiene además la Gaceta de hoy un parte del jefe político de Córdoba, fecha 26 del corriente, que á continuación extractamos, con lo en su virtud dispuesto por el ministerio de la Gobernación.

A las once y media de la noche del domingo último 24 del corriente ha sido preso en la ciudad de Lucena el facineroso Cristóbal Navarro por una ronda compuesta de dos rejidores de aquel ayuntamiento don Antonio Hurtado de Rojas y don José Delgado Blazquez; del alcalde de barrio don Pedro Orellana; de los paisanos don José Lozano, don José y don Cristóbal Hurtado Rojas, Manuel Pineda y Antonio de Haro, y del alguacil del alcalde José Rodríguez, que tuvo la fortuna de encontrar al bandido en la plaza de san Francisco. Resistió Navarro con desesperado valor, emprendiéndose un vivo tiroteo, que terminó en el campo, después de ser aquel gravemente herido. A tan dichoso resultado contribuyó un acertado disparo de pistola del capitán de caballería graduado don Bernardo Gasco. El comandante jeneral ha marchado hoy á dicha ciudad con el consejo de guerra que ha de juzgar á aquel malhechor. Su prisión es á todas luces muy importante. Desechas enteramente las cuadrillas que capitaneaba por los esfuerzos de las autoridades, que de tan feliz éxito se vieron coronados, ha sido todavía un bien inmenso la captura del jefe de los ladrones, que en cualquiera época oportuna para él hubiera podido con su osadía y con la funesta celebridad de su nombre reorganizar sus hordas, perturbar la seguridad de esta provincia y amenazar de nuevo las vidas y las fortunas de sus habitantes.

S. M. ha visto con particular agrado el hecho á que se refiere la anterior comunicación, sirviéndose mandar que se den las gracias al jefe político por la parte que en este suceso han tenido sus acertadas disposiciones, y que se propongan á la real benevolencia los premios de que

—Basta! basta! exclamó Mariana. Como no le hayan asosinado, cualquiera otra cosa puedo soportar con ánimo; y ahora que me veis serena contádmelo todo.

—En primer lugar, permitidme defender á Mrs. Falkland y á vuestra prima; replicó Manners dando treguas para que su oyente se preparase; ninguna de ellas podía daros informes precisos porque hasta esta última media hora nada de positivo se sabía.

—Oh! pero estaban más enteradas que yo, dijo Mariana, si es que mi doncella no miente, pero creo que nada sea cierto, porque no puedo creer que Eduardo esté salvó: si se han visto sus sangrientas huellas, y el sitio en que cayó. Al concluir estas frases se cubrió el rostro con las manos.

Juzgó el coronel Manners lo más prudente disuadirla, y—No traigáis á la memoria, mi apreciable Miss De Vaux, la dijo, ideas tan dolorosas, mucho menos cuando os aseguro que no hay fundamento para suponer que vuestro primo haya sufrido lo que nos imaginamos. Mis informes acerca de esto son escasos; y hasta mañana no me preguntéis como los he adquirido, pero tengo la más completa seguridad de que Eduardo vive, aunque enfermo.

—¡Gracias á Dios por su salvación! exclamó Mariana; ¡pero estais completamente seguro de ello, coronel Manners? No trato de haceros pregunta alguna que no debais contestar; pero respondedme á esta sola.

—Estoy perfecta y completamente convencido, respondió Manners; y de cualquiera que haya sido el accidente que le impidió volver á casa, se halla ahora seguro y asistido por menos amigos. Podéis creer esto, Miss De Vaux, como si lo estuvierais viendo.

—Mil gracias, mil gracias! replicó Mariana, dejando correr algunas lágrimas de ternura. ¿Le habeis visto, coronel Manners? preguntó dudosa aun.

se hayan hecho dignos los sujetos que han contribuido á este importante servicio.

El mismo periódico oficial inserta algunos detalles sobre el huracán de la Habana, de que dimos cuenta á nuestros lectores. En el número inmediato nos haremos cargo de aquellos.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Las últimas noticias de Nueva-York alcanzan al primero de noviembre. Aquel día empezaron las elecciones para presidente, y probablemente el próximo paquete traerá á Europa la noticia del resultado. Se habia presentado al Congreso mejicano el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.º Seis meses después de publicada esta ley en la capital de la república, solo se admitirán mercancías y buques extranjeros en los puertos de Vera Cruz, Tampico, Campeche y Acapulco; ningún otro puerto quedará abierto al comercio extranjero, ni se verificará por ellos ninguna importación ó exportación.

Art. 2.º El comercio de jéneros extranjeros podrá hacerse en otros puertos que se designen, pero solamente por buques mejicanos.

Art. 3.º y 4.º Solo se considerarán como buques mejicanos los que hayan sido contruidos en la república ó apresados por la armada nacional, y cuya tripulación se componga en sus tres cuartas partes á lo menos de mejicanos, siendo igualmente mejicanos el capitán y el piloto. Además estos buques deberán tener un certificado firmado del comandante del puerto y el gobernador del departamento en que se haya construido.

—Por el mismo conducto se sabe que la tranquilidad pública en Haití seguia inalterable. El presidente era muy popular, y acababa de recorrer la isla para ver por sus ojos los males y procurar los remedios.

BOLIVIA. Los periódicos de Rio recorren el velo que por tanto tiempo ocultaba el destino del jeneral Santa Cruz, presidente un día de las repúblicas confederadas de Bolivia y del Alto-Perú. Recordábase que debiendo estallar una conjuración urdida por los parientes del jeneral, fué descubierto el complot. Los conspiradores fueron prendidos y sentenciados á muerte por el jeneral Ballivian, presidente actual de la república. El jeneral Santa Cruz fué cojido en el momento en que se iba á reunir con los partidarios de Vivanco, presidente del Perú, quien guardándolo como prisionero le arrancó á una pérdida segura. De todos modos, la junta suprema de Moquegua, en el Perú, donde se halla el prisionero, acaba de poner este jefe en libertad por las reclamaciones del gobierno del Ecuador.

—El 21 hubo un incendio en Lisboa del que han sido presa de las llamas algunas casas, de cuyo resultado han muerto una docena de personas y hay otras muchas heridas.

—Un periódico ministerial de Londres, el Post del 18, dice: «Se asegura en los círculos diplomáticos que el conde de Bresson embajador de Francia en Madrid se retira, y se alegan varias causas que contribuyen á ello, unas son personales, otras se atribuyen á la situación de aquel país.»

NOTICIAS DEL REINO.

OVIEDO 27.

No sabemos qué motivo habrá tenido este señor jefe político para haber dispuesto el destierro del señor Martel que lo fué de la Coruña, y de un don Baudilio, cordonero, procedente de Barcelona; para haber cerrado un gabinete de lectura concurrido por progresistas; y para haber llamado á su oficina y repredido ásperamente á unos cuantos vecinos de esta ciudad. Lo que podemos asegurar es que aquí no hubo ni hay el más insignificante sintoma de que pueda alterarse la tranquilidad pública.

(Nuest. corresp.)

VALENCIA 27.

No se dudaba aquí por las personas de sano juicio que el artículo 23 de la Constitución sufriese una notabilísima variación; así es que ha escandalizado la indiferencia y desprecio con que se ha oído al señor Eguizabal y la resolución con que se ha desechado la enmienda que proponia. La revolución no se atrevia á escluir al clero del Senado, y los que se dicen la combaten, no han querido admitirlo en el Congreso; y luego se nos dice que hay propósito de tratar al clero con la mayor deferencia y hacerle las posibles concesiones.

Parece que debia haberse fijado la edad de 30 años para poder ser diputado. Si algun joven de menor edad descuellera por sus conocimientos extraordinarios, esplanarlos puede de mil modos; y si grande es su ciencia de gobierno, ocupar puede la presidencia del Consejo; mas para hablar á los diputados no se necesita el serlo; precisamente en el Congreso abundan casi siempre los habladores.

Anteanoche dió un baile el señor consul francés, el que si se ha dado, como se ha dicho, con motivo del enlace del duque de Anjales, no ha sido de mucho tan brillante como debiera; asistieron á él unas cien personas, siendo de ellas titucho mayor el número de las señoras, distinguiéndose estas por su elegancia, y vistiendo todas ellas, con cortisimas excepciones, trajes de rigorosa etiqueta. Las autoridades y cuerpos de la guarnición no fueron convidados. Todo sigue tranquilo.

(Nuest. corresp.)

—Todavía no, contestó Manners, pero me han prometido solemnemente llevarme al sitio donde se halla esta misma noche.

—Ah! dejadme ir con vos! exclamó Mariana levantándose.

—Mucho me temo que no pueda ser, replicó Manners sonriendo. Pensad en lo que diria el mundo, mi querida Miss de Vaux, viéndoos por esos andurriales, de noche, y sin más escolta que un coronel de dragones.

Sonriose Mariana, é iba á contestar si en el mismo instante no hubiera entrado Mrs. Falkland que ignoraba la entrevista.—Marianal Coronel Manners! exclamó, y los dos riendo! alguna noticia agradable tenemos!

—La mayor, mi querida tia, dijo Mariana. El coronel, á quien nunca podré pagar, ha descubierto el paradero de Eduardo y que vive.

—¡Dios sea loado! exclamó Mrs. Falkland. Comunicadme lo ocurrido, y que participe de vuestra narración.

—Lo primero, dijo el coronel Manners, que debo hacer es disculparme, mi querida señora, de mi falta de cortesía esta noche cuando nos vimos; pero considerad que no soy más que un rudo soldado, mas acostumbrado á conocer mi obligación que la política, y confío en que las buenas noticias que traigo conseguirán mi perdón.

—Si vuestra perseverancia ha ganado esas buenas nuevas de mi pobre sobrino, contestó Mrs. Falkland, mi perdón por tan leves ofensas es muy corta recompensa.

—Espero que Mrs. Falkland esté enteramente restablecida, continuó Manners; pero la madre exclamó con una sonrisa.—No enteramente! Vamos, coronel Manners, no os escapeis sin responder; sepa yo también el parte que habeis traído á Mariana. ¿Cuáles son vuestros descubrimientos?

Hoy á las doce ha sido conducido á la carcel, don Juan Garcia Oyuelos, y á las tres se le ha llevado á Logroño con una escolta de caballería.

La esposa de Zubirano se halla en esta y mañana debe marchar á Logroño.

Hoy se han cruzado muchos correos extraordinarios y se dice que llevan órdenes para hacer prisiones.

En las segundas elecciones verificadas en la provincia de Soria, en reemplazo del señor Castro y Orozco, que optó por la de Jaen, ha salido diputado el señor don Jorge Carrillo, baron de Velasco.

Ayer fueron confinados y obligados á salir de esta capital dentro del término de cuatro horas, por disposición del capitán general, el mayor de plaza y su hijo, un comandante de reemplazo, dos celadores de policía; y fue arrestado al castillo el capitán de llaves.

La orden la ha traído un ayudante de dicho señor capitán general.

Esta provincia acaba de ser nuevamente declarada en estado excepcional.

Hoy hay empezado las visitas domiciliarias en busca de armas. Nosotros por fastidioso que parezca eshortaremos nuevamente á todos los que las retengan todavía, que se apresuren á entregarlas por medios indirectos y disimulados, ya que no quieren presentarse personalmente pues de esta manera evitarán á las autoridades la imperiosa necesidad que su deber les impone de castigar ejemplarmente á los contraventores á los bandos y órdenes vijentes en este particular.

—Siguen con actividad en Arenys de Mar las obras para la construcción del santísimo hospital que costea el señor Xifré. Pasan de 200 las personas que se ocupan con aquel objeto hace dos meses; y los pobres de dicha villa ven asegurada su subsistencia para todo el invierno. El día de santa Isabel fué colocada la primera piedra del edificio: ninguna pompa ni solemnidad anunció aquel acto. Tan caritativo como modesto, el señor Xifré no quiso hacer ostentación de su jenerosidad y filantropía.

Anoche se pusieron en esta capital las tropas sobre las armas, se reforzaron las guardias y se tomaron otras varias precauciones. No se alteró la tranquilidad pública, aunque en la calle del Pez se oyeron dos tiros.

El Heraldo del 29 dice que le escriben de Paris con fecha del 23 lo que á continuación insertamos sin mas advertencias ó adiciones que las indispensables para que nuestros lectores comprendan bien el texto.

Cartas de san Petersburgo recibidas por un conducto diplomático, dicen que Balmaseda ha hecho inútilmente su viaje á Rusia. A pesar de todos sus esfuerzos por llegar hasta el emperador Nicolás; no ha podido obtener una sola audiencia de S. M. (1) Los ministros han hecho lo mismo por no comprometerse (2).

Parece que Balmaseda esperaba obtener la mediación de la Rusia para lograr un casamiento entre la Reina Isabel y el hijo mayor de don Carlos (3), pero segun se asegura, el gobierno ruso, lejos de prestar oídos á las instancias de Balmaseda ha manifestado al agente carlista la indignación con que ha sabido el Czar la alianza que ha tratado de hacer en España el partido carlista con el exáilado (4); Si hubo un tiempo en que el emperador de Rusia se mostró favorable á la causa de don Carlos, es menester hacerle la justicia de que fue únicamente por que por convicción ha detestado siempre las revoluciones y el radicalismo (5). Al saber que los absolutistas españoles pretendían hacer causa comun con Espartero el emperador no quiere ya oír hablar ni de don Carlos, ni de sus partidarios (6). Por lo demas el Czar desde la muerte de su amada hija, comprende todo lo que la Reina Maria Cristina ha debido sufrir al ver á sus dos augustas hijas entregadas á la ambicion insaciable del jefe de los ayacuchos (7).

Si hemos de juzgar por la atención con que sigue los acontecimientos de España (8), podemos inferir que no se halla muy distante de reconocer al fin el trono de la Reina Isabel (9). Lo cierto es que en Alemania se aprecia altamente la reforma de la Constitución de 1837 (10), y que la calma con que esta reforma ha sido acogida por la nación (11) y por las Cortés españolas (12), parece á los gabinetes del Norte un argumento suficiente para crear en la estabilidad del trono de la Reina Isabel. Es un grande error pensar que las potencias del Norte son personalmente hostiles al gobierno de Madrid. No, ellas no han hecho mas que temer que se apodere de la España el espíritu revolucionario (13). Pero desde el día en que estas potencias se convenceran de que son infundados sus temores (14), puede asegurarse que prestarán adhesión al nuevo estado de cosas en España. Tampoco pueden obrar de otro modo sin perjudicar á sus propios intereses (15).

(1) A nosotros nos dicen que se le ha mandado bajo pena de la vida salir en el término de 4 horas de los estados de S. M. I.: disposición que equivaldría á una sentencia de muerte, si los vapores y caminos de hierro de la Europa absolutista, estuvieran siempre en proyecto como los de la España constitucional.

(2) Ya verian lo que les pasaba si se comprometiesen; bien les habia de pesar.

(3) ¿Jesus, que despropósito! sobre todo para dicho al emperador de Rusia.

(4) No es extraño que S. M. I. se indigne cuando sabrá la delicadeza con que los moderados españoles proceden en esto de coaliciones y la lealtad con que cumplen las palabras que al formarlas dan.

(5) Lo que son constituciones así como la que quieren los parlamentarios de España, siempre han sido su gusto favorito.

(6) De modo que S. M. I. se quedará sin saber el número de los carlistas que se han juntado á Zubirano, y el amor y el respeto con que Ruiz y los suyos han tratado al dña en Hecho.

(7) Veán vds. por que casualidad el inhumano autócrata ha venido á hacerse cargo de las angustias de la Reina Cristina. Una enfermedad natural le arrebató su hija; y al momento reconoció que Espartero habia sido el opresor de la familia Real de España.

(8) Aquí debe de haber alguna equivocación del correspondiente del Heraldo, porque los liberales siempre nos han dicho que las potencias del Norte no pensaban en las cosas de España.

(9) Esto es otra cosa: lo que es esta conclusión no puede ser mas natural. Si el emperador pone mucha atención en las cosas de España, claro es que va á enviar pronto su reconocimiento.

(10) Todos, todos están allí locos de contentos desde que han sabido el proyecto de reforma.

(11) Traslado al Espectador, el Clamor y al Eco del Comercio y á las familias de los fusilados y desterrados en esto mes y el pasado.

(12) El apreciar en tanto el voto de las Cortés nace sin duda de las noticias que en el Norte se han recibido sobre la legalidad y libertad con que se hicieron las últimas elecciones.

(13) Pero al cabo han visto que todo era para aprehensión.

(14) Mey larga deberían de llevarla.

(15) Es decir, el interés que tienen en que no se marche en flor el sistema político de las mayorías y de la publicidad de discusión.

Vamos claros, señor Heraldo: ¿ha publicado vd. esta carta para que se tuviera presente en la discusión de ayer, ó ha publicado vd. que acabamos ya en carnaval?

PARTE RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

San Anores, apostol.

Fue uno de los primeros discipulos que escogió Jesucristo. Predicó en Judea, Traecia Escitia, Capadocia, Galacia y Bitinia. Padeció el martirio de la Cruz en Patras, ciudad de la Acaya. Una mujer llamada maximilia recojió su cadáver, le ungió y le dió sepultura en un decente lugar.

SANTOS DE MAÑANA.

San Eloy obispo Sti. Candida Sta. Xatalia viuda. Cuarenta horas en Ntra. Sra. de la Buena Dicha.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 29.

Se abre á la una y media.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

El Sr. VAHEY, pide que conste su voto conforme con el de la mayoría del Congreso, desaprobando la enmienda del señor Peña Aguayo.

Así se acuerda.

Se ponen á discusión varios dictámenes de la comision de peticiones, y el Congreso aprueba hasta el señalado con el número 28, conformándose en un todo con lo que la comision propone.

Se hallan presentes en el banco de ministros los de Guerra, Hacienda, Gobernacion y Marina. Posteriormente entra el Sr. ministro de Estado.

Todas las galerías del Congreso se encuentran ocupadas desde muy temprano.

DISCUSION DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCION.

Se lee el titulo 6.º de la comision redactado en estos términos:

TITULO VI.

Del Rey.

ARTICULO 48.

En este artículo se suprime el párrafo 5.º y antes del artículo 49 se intercala el artículo siguiente:

«El Rey antes de contraer matrimonio lo pondrá en conocimiento de las Cortés, á cuya aprobacion se someterán las estipulaciones y contratos matrimoniales que deban ser el objeto de una ley.»

«Lo mismo se observará respecto del matrimonio del inmediato sucesor de la corona.»

«Ni el Rey ni el inmediato sucesor pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté escluida de la sucesion á la corona.»

El Sr. PACHECO: Es necesaria, señores, toda la convicción que tengo sobre la importancia de este asunto para obligarme á tomar la palabra en este debate. El artículo que nos ocupa es en efecto superior en importancia á todos los demás, pues al cabo en esto se debate la Constitución de la monarquía que conforme se reforma hoy puede reformarse mañana, y en el artículo puesto á discusión discutimos la suerte del país no solo por diez ó veinte años, sino por toda la duración del porvenir. El señor ministro de la Gobernacion manifestaba ayer que al discutir el punto gravísimo del matrimonio de los reyes estábamos todos preocupados por las circunstancias de actualidad y no podíamos prescindir de ellas. El señor ministro tenía razon, pero hay una diferencia entre la opinion de S. S. y la mia, y es que S. S. cree que esta preocupacion es un mal que pone obstáculos á nuestra resolucíon, que nos desvia de la que debíamos adoptar, y yo por el contrario entiendo que esta preocupacion de los intereses actuales es una necesidad, y una necesidad legitima, un hecho del cual no puede ni debe prescindirse.

Cuando se trata de discutir leyes políticas creo que es un error quererlas santificar con el título de leyes perpétuas. La legislación que rijió al pueblo romano rige en el día á todos los pueblos de Europa; pero las leyes políticas son y deben ser leyes de circunstancias, y hasta que por algun tiempo puedan hacer el bien de la nación para que llenen su objeto. Digo esto, señores, para justificar esta moda de ver con que ayer se ha considerado la cuestion y con que yo tambien tengo que considerarla hoy. Cuando se discute el punto de los matrimonios de los reyes es imposible que prescindamos de las circunstancias en que nos vemos en el día del hecho de ser una Reina la que ocupa hoy el trono constitucional.

Fijado el punto de vista bajo el cual he de considerar la cuestion, voy á entrar de lleno á discutirla. Se ha reconocido á yer en tesis absoluta al derecho de la nación para intervenir en el matrimonio de sus reyes: no es esto que los reyes sean de peor condicion que los particulares, sino que están colocados en una posicion excepcional. No es, señores, una novedad de la ley y el intervenir en los matrimonios de los reyes; si en los gobiernos absolutos es la voluntad del monarca la que interviene, en los gobiernos constitucionales es la voluntad de la ley. Cuando el monarca era por el soberano, su autoridad intervenia en los casamientos de los individuos de su casa, y no necesitó recurrir á la pragmática del reinado de Carlos III, por la cual quedaban escluidos al derecho de la Corona los principes que se casaran sin su consentimiento, derechos que por haber cometido esta falta perdió un pariente suyo, el infante D. Luis.

Cuando la potestad legislativa se ha trasladado, cuando no solo el Rey es soberano, se ha dicho que se necesitaba, no una autorización, yo rechazo tambien esta palabra, sino una ley para hacerse el casamiento. Se ha dicho que esto era indecoroso para la persona á que se destina para ocupar el solio; yo, señores, no veo en qué pueda consistir lo decoroso. Pues qué, señores, y repito lo que dije ayer el Sr. Roca de Togores, ¿no está en la Constitución un artículo en que se prefiere que el Rey ha de necesitar una ley especial para diferentes materias? ¿Ha de necesitar, por ejemplo; una ley especial, y esto no será indecoroso para introducir en el reino un regimiento de tropas extranjeras, y ha de ser indecoroso que se necesite una ley especial para introducir en el reino un príncipe extranjero? Yo reconozco, señores, que haya dos escuelas en este punto. No soy partidario de la escuela de los medios directos, de que la desconfianza se manifieste de este modo; prefiero los medios indirectos; pero señores, esta cuestion tal como se halla colocada en el día, no consiste en si han de ser directos ó indirectos los medios; esa cuestion existia ayer entre la enmienda del Sr. Roca de Togores y la del Sr. Peña Aguayo; pero la cuestion de hoy consiste en si ha de preferirse el medio de la intervencion ó el de la no intervencion, que es lo que propone el gobierno. Permitaseme, señores, que en este punto sea partidario del artículo de la

Constitucion de 1837: pero ya que el sistema de la Constitución de 1837 está desechado, vengo solo á oponerme al artículo tal como está presentado por el gobierno y adoptado por la comision vengo á sostener el derecho de intervencion, directa ó indirecta ó como sea, pero positiva y eficaz, que debe corresponder á los cuerpos colegisladores en un acto de la soberanía de España.

Permitaseme expresar mi opinion con franqueza, y espero que el gobierno de S. M., si estoy equivocado, rectifique mis asertos, porque no tengo datos oficiales para demostrar lo que voy á decir. Es un hecho, señores, el casamiento de nuestra Reina ajita al mundo diplomático. Todos los gabinetes europeos se ocupan de esto: todos tienen sus intereses, muchos de ellos han prorrogado su veto en esta cuestion. Es público que el gobierno inglés ha prestado un veto respecto del matrimonio de nuestra Reina; es público que el gobierno francés ha escogido tambien una condicion y puesto un veto al mismo matrimonio; el gabinete austriaco á escogido igualmente una condicion, señores, cuando esto sucede en Europa, ¿seremos nosotros los españoles, serán las Cortés de España partícipes de la soberanía y únicos que tenemos derecho á ese veto, seremos nosotros, digo, los únicos que no podamos ponerlo? No, ha dicho ayer el gobierno: las Cortés podrán poner su veto cuando se discuta la parte de capitulaciones matrimoniales. ¿Y qué parte, señores, es esta? ¿lo dice la ley? ¿lo dice el dictamen de la comision? Señores, todo lo que puede inferirse de la discusion de ayer es, que se discutirá una cuestion de dinero. ¿Y qué nos importa, señores, mil duros mas ó menos en cuestion tan trascendental? Lo que nos importa es la cuestion política; la cuestion de dinero no es cuestion española.

Pero esto, señores, se dice no está usado en los demas países, no está admitido en Francia ni en Inglaterra. En Francia ya se ha dicho ayer que rige la ley sálica, por la cual las hembras no pueden ocupar el Trono, por consiguiente, el matrimonio de los reyes es puramente un negocio doméstico. ¿Y qué importa, señores que no se haga en Inglaterra. Dénme á mi el espíritu inglés. Dénme que esta Cámara valga lo que vale la Cámara de los comunes y no necesite ese artículo de la Constitución. Es necesario tener presente, señores, cuando se discuten estas cuestiones, que no es este un derecho que queremos adquirir; es un derecho que tenemos y quiere quitársenos.

Por último, señores, hay una adición en el dictamen de la comision, que yo rechazo completamente, que desnaturaliza del todo el proyecto del gobierno. Esta adición si que es indecorosa, y no el artículo de la Constitución de 1837. La comision ha visto un peligro; no ha encontrado otro medio de evitarlo sino el medio directo, el sistema de desconfianza que con tanta justicia impugnaba ayer el señor ministro de la Gobernacion. La comision ha dicho: hay una familia escluida del trono y es preciso cerrarla la entrada; y no ha encontrado otro medio sino imponer á la Reina una prohibicion indecorosa, porque decir que la Reina no podrá casarse con una persona escluida de la corona, es suponer que la Reina pueda tener intenciones de hacerlo.

Yo, señores, no quiero abusar por mas tiempo de la atencion del Congreso, ni tengo tampoco fuerzas para continuar. He querido solo protestar contra un paso que vamos á dar, el cual no nos compromete solamente para muchos años, nos compromete para siempre y nos puede perder sin remedio para el porvenir. Quiero que la España vuelva á ser grande, vuelva á dominar; no quiero ni el veto francés, ni el veto inglés, ni el veto de ninguna nacion del mundo: soy español, defendiendo el artículo de la Constitución de 1837, porque es el espíritu español el que le ha dictado; me opongo al artículo del gobierno y de la comision, no porque crea yo que sus intenciones sean sugetar á la nación á un influjo extranjero, sino porque ese influjo puede tener entrada, y ojalá que los ministros no tengan que llorar algun día el haber dado cabida á ese artículo en la reforma de la Constitución. Se que esta opinion está desvalida aquí, pero hay momentos en que, por mas cierta que sea la derrota, todo hombre de bien encuentra un consuelo y tiene una obligacion en reclamar su parte en los reveses. El momento ha llegado de que yo reclame la mia.

El Sr. MON, ministro de Hacienda: El gobierno, señores es tan español como el señor Pacheco; el gobierno ama tanto la gloria de su país como el señor Pacheco; el gobierno mira tanto por el bien de la nación como el señor Pacheco, el gobierno no trata mas que de sostener las glorias y derechos de la nación, al mismo tiempo que sostiene aquellas prerrogativas indispensables para que el trono se conserve con esplendor, y pueda dirigir la monarquía con la fuerza y dignidad que en tiempos agitados se necesitan.

Esta bien que las leyes políticas sean las que rijan respecto á los reyes; ¿pero podrian las leyes políticas imponer trabas á la voluntad y condenar las afecciones personales? ¿No se ha de contar para nada con las inclinaciones de una Reina?

Mi objeto, al tomar ahora la palabra para rectificar, ha sido principalmente el de protestar contra lo dicho por el Sr. ministro de Hacienda respecto á las opiniones que S. S. me ha atribuido, porque yo no quiero que la ley tiranice á nadie, y mucho menos á la Reina de España.

El Sr. GONZALO MORON: Debo empezar manifestando, señores, que no puedo menos de sorprenderme al ver que en esta discusion lleva el Congreso empleados dos dias, cuando en mi concepto era de fácil resolucíon. Y me estraña tanto mas cuanto que veo que la oposicion que á él se hace viene de personas que profesan tambien ideas monárquicas. Es un hecho reconocido por todas las constituciones que aquellos negocios que por su resolucíon exigen reserva y secreto, deben estar fuera de la competencia de las Cortés, y confiar su direccion al gobierno, y este hecho lo reconoce tambien la Constitución de 1837. Por eso los tratados de paz, las declaraciones de guerra, y otros asuntos de la misma naturaleza pertenecen al gobierno con el Rey; y si esto se establece así en la Constitución de 1837, ¿no será lógico que aquel asunto que es mas grave que todos, y que en sus principios necesita mayor reserva, se saque tambien de la jurisdiccion de las Cortés? Se quiere someter á la deliberacion de las Cortés la autorizacion para que el monarca pueda contraer su matrimonio: se quiere que la iniciativa en este punto debe pertenecer al Rey y al gobierno, pase á las Cortés, sin reparar que la intervencion directa que á esta se dé en tan grave asunto, no puede menos de rebajar el decoro y el respeto que se debe á la augusta Persona que ocupa el trono.

Yo preguntó: ¿qué sucederia el día en que un Rey tuviese que apelar al parlamento á pedir autorizacion para casarse? Cada diputado, señores, escitado sin duda por su buena fé y por un celo por el bien público vendria aquí con su candidato, con un sistema de política extranjera, como el señor Roca de Togores, y ninguno tendria sin embargo los datos suficientes para poder resolver la cuestion con mas acierto que el gobierno que era quien la promovia.

Nos hizo el señor Peña Aguayo una pintura terrible de los males que podria traer un casamiento poco meditado. El señor ministro de la Gobernacion contestó á este argumento que cuando las cuestiones se llevan á este extremo entonces ni la razon, ni el derecho, ni la justicia, han: entonces se viene al terreno de las armas y de los hechos, esto es justamente lo que nosotros debemos procurar impedir. Pero yo todavía añadiré en contestacion al señor Peña Aguayo que el suponer ese caso es llegar á un estado excepcional y las leyes no deben establecer todas las excep-

ciones. Así es que en la Constitución de 1837 no se ha atendido á las excepciones y voy á demostrarlo. El señor Peña Aguayo me parece que ha sido uno de los que han votado la exclusion del principio de la soberanía nacional, y sin embargo el señor Peña Aguayo me parece que conocerá que puede llegar un caso en que la nacion por verse huérfana y abandonada por sus monarcas tenga que obrar por sí. Este caso puede llegar, pero no por eso se ha conservado en la Constitución el principio de la soberanía nacional que se ha considerado como peligroso, establecido por regla general.

Pasó luego el mismo señor Pacheco á hablar de las relaciones diplomáticas, y dijo S. S., que cuando el gobierno francés, el gobierno inglés y aun el austriaco habian establecido un cierto veto respecto á esta cuestion, nosotros debemos tambien tener derecho para oponer el nuestro si lo creemos conveniente. El señor ministro de Estado y el señor ministro de Hacienda han contestado á este argumento, diciendo el uno que no sabia que existiese ese veto de los gobiernos citados, y añadiendo el segundo que no reconocia en ningun gobierno extranjero derecho para intervenir en nuestros negocios, y mucho menos en el de que se trata. Y yo añadiré que en el artículo presentado por la comision está satisfecho el deseo manifestado por el señor Pacheco.

El Sr. ARRAZOLA: Cuando tuve el honor de hablar otra vez en el Congreso, para salvar mi voto, dije, que despues no me proponia entorpecer el curso de la discusion. El Congreso ha visto si yo he cumplido la promesa que entonces hice. Para mi la cuestion de reforma tuvo un momento critico: cuando se discutió el voto particular del señor Isturiz. Despues de aquel momento la creia resuelta é irrevocable, y si entonces no usó de la palabra por culpa del reglamento, despues era para mi muy dudoso si ganaba ó perdía mas el pais con que la discusion caminara sin obstáculos de ningun género ó siguiendo el camino opuesto. Yo he observado la conducta que el Congreso habrá notado, pero respetando la opinion y la buena fe de los que han creido que debía prolongarse. Hubiera continuado en mi silencio, pero ha llegado, señores, otra ocasion critica tambien: la discusion del artículo 48. En él no se trata solamente de una cuestion de principios; no es asi como se quiera una cuestion constitucional meramente, sino que se presenta como una cuestion de lealtad: ¿comprende el Congreso por qué? Si, demasiado. Es sabido que en el estado en que la cuestion se encuentra hoy, los que nos hallamos dispuestos á votar en cierto sentido estamos espuestos á aparecer como desleales: como desleales, señores, cuando estamos prontos todos á derramar nuestra sangre por la Reina Doña Isabel II. Para esto me he levantado: para salvar mi voto, y me propongo no hacer un discurso florido; quede esto para los que tienen esperanzas mas halagüeñas de los resultados que ha de producir la reforma; yo haré un discurso laconico que será el reflejo de la lucha que hay en mi interior, entre la consecuencia de los principios y el temor de ser tachado de desleal. Si, señores, ¿por qué ocultarlo? dentro de mi existe esa lucha. Y qué; tan leve es la cuestion, es tan poco complicada que no pueda confesaros aqui la existencia de esa lucha interior?

La cuestion se ha tratado ya bajo muchos aspectos en todos los terrenos pero creo, sin embargo que todavia puede plantearse en otro por los que queremos salvar nuestro voto porque al hablar al Congreso no me propongo salvar mi voto solamente, sino tambien el de todos los que ven como yo esta cuestion, y que tienen derecho á salvar el suyo respecto á la lealtad, á la dignidad y al decoro.

Dijo el señor ministro de la Gobernacion que esta cuestion por mas que sea de principios, por mas que sea de porvenir, es cuestion de actualidad. Pues bien, yo voy á considerarla bajo estos dos puntos de vista. Es cuestion de actualidad indudablemente, y lo es para nosotros mucho mas que para otros señores diputados.

Apenas la Reina habia salido de su infancia, como que su mano simbolizaba un Trono de muchos siglos y una nacion favorecida por la naturaleza en muchos sentidos, la mano de Isabel II no pudo menos de ser objeto de cálculos y de esperanzas. Cuando las cosas han ido adelantando, un partido de los diferentes en que la nacion se encuentra dividida, manifestó sus esperanzas y sus proyectos, y aunque al momento se le puso un veto, hoy se halla todavia en discusion. No se trata hoy del casamiento de Isabel II, no se trata de la cuestion de los contratos matrimoniales: si de esto se tratara yo, como el señor Pacheco, no tendria inconveniente en entregar mi voto á los ministros para que lo dieran de la manera que creyeran mas conveniente. Cuando se trata de la Reina de España, no puede haber entre nosotros la menor diverjencia, ni ninguno de nosotros puede tampoco querer rebajar el decoro de la persona que ocupe el trono. Cuando en este Congreso se ha votado un Senado vitalicio, cuando se ha decidido que los poderes de los diputados duren cinco años, cuando se ve este cuerpo compuesto de personas distinguidas que han servido en las diferentes carreras del Estado, incluso muchos valientes militares que han derramado su sangre, ¿habia de quererse rebajar el decoro del trono y el respeto que se debe á S. M. Doña Isabel II? ¿Pudiera haber aqui una sola voz que se levantara para rebajar ese decoro ese respeto, sin que se levantara cien otras á contestarle? Esto es increíble. Quede por lo tanto consignado aqui que nosotros los que nos oponemos á la propuesta del gobierno y de la comision, no queremos rebajar ni en lo mas mínimo el decoro que se debe al trono y á la augusta persona que le ocupa. Pero se dice: el trono quedará rebajado sino se vota el artículo como se propone. Si esto fuera así, seria una fatalidad, pero una fatalidad que obligaria no solo á quitar el artículo de la Constitución de 1837, sino á desecharlo que la comision propone.

Entro en la cuestion de porvenir, y me propongo examinar esta cuestion bajo tres puntos de vista: el decoro debido al principe que ocupe el trono, el interés de la nacion y el amparo del rey. Si esta cuestion no debiera examinarse mas que bajo el aspecto del decoro que se debe al trono, yo estoy seguro de que no se levantaria aqui una voz de oposicion, y soy franco señores, sino hubiera que examinar mas que este punto daria completamente autorizacion al gobierno para que votara por mí; pero hay que atender tambien á lo que escijen los intereses de la nacion. No me empeñen los ejemplos que se han querido traer de otras naciones, porque la España es casi siempre un pais excepcional al que no pueden aplicarse indistintamente los principios establecidos en otros pueblos. En España las hembras son admitidas á la sucesion á la corona. En España el Rey entra en la mayor edad antes que en otras naciones. España es un pais que ha sufrido muchas desgracias, este es un pais volcánico conmovido por la revolucion que todavia ruje y se deja sentir en España; es necesario tener en cuenta todas estas circunstancias y el Congreso conocerá lo importante que debe ser esta apreciacion para el tercer punto que es, el amparo que debe darse al Rey. Todo debe tenerse presente. Cuando una nacion se encuentra en circunstancias normales, si la persona que ocupa el trono tiene un padre que la fortalezca con sus consejos, cuando tiene una madre cuyos cariñosos cuidados suplen tanto, cuando no puede subir al poder un partido que profese distintas opiniones, cuando no se trata de un pais en donde no puedo oírse el grito de que la Reina está oprimida, de que su voluntad está violentada, podrá el trono no necesitar tanto amparo. Pero entre nosotros, señores, puede necesitarlo y el amparo natural de los principes es el que las Cortes pueden prestarles. He aqui como yo miro esta cuestion como cuestion de amparo y de proteccion para los reyes. Por eso no creo conveniente establecer una ley de hierro para todos los casos. Yo veo en eso un mal grave y quisiera que la comision hubiera podido prever todos estos casos.

Ahora veamos como cumple la comision este encargo.

Repito, que si se tratara solamente de la cuestion relativa al casamiento de la Reina Doña Isabel II, no tendria inconveniente en entregar mi voto á los ministros. Nosotros debemos asegurar el porvenir. El gobierno ha manifestado que este negocio debe venir á las Cortes y que el gobierno esperaba su resolucion para llevarlo á cabo. Pero, señores, ¿No puede suceder que haya un gobierno que venga á dar cuenta á las Cortes del matrimonio de la persona que ocupe el trono, y que aquel mismo dia ó al siguiente, sin aguardar resolucion, se apresure á la celebracion del matrimonio? ¿Qué han de hacer las Cortes en este caso? ¿Han de hacer las mismas Cortes una revolucion?

Es singular esta cuestion que por el camino de la Constitución y por el de la reforma puede conducir á un mismo resultado, y ese es funesto.

Pero se nos dice: «No somos hombres nuevos; bien nos conoce el pais.» en eso no tengo nada que decir sino protestas de amistad y confianza dirigidas al actual ministerio; mas la cuestion es de porvenir: no se trata de la Reina actual ni de los ministros actuales, sino del eterno trono de las Españas.

Ha dicho el Sr. Mon que si hubiera un ministerio capaz de faltar á sus deberes en esta parte, él seria el primero que le acusaria y pediria su muerte. ¡Ah, señores! La tumba de las naciones no se llena con el cadáver de un ministro. ¿Y que se adelantaria con eso? No quiero estenderme mas en este punto, porque mis argumentos no son de oposicion sino de razon y de derecho.

¿Y no habria ningun medio de conciliar estos extremos; medio por el cual pudieramos votar todos este artículo? á mi me ocurre uno y consiste en que quedara el artículo constitucional y se añadiera: «acuando lo aconseje la conveniencia, el gobierno podrá pedir á las Cortes un bill de previo permiso ó conocimiento del matrimonio del rey.» De este modo se conciliaria la independencia del parlamento y el decoro de la corona; porque la persona real no vendrá nunca á pedir permiso á las Cortes, ni tratarán estas de las cualidades del candidato, pues se habrá ya tratado en política esta cuestion y habrán mediado esplicaciones entre los que aconsejen á S. M. y los que hayan de votar el mensaje.

Entonces la discusion será una fórmula que tranquilizará al pais porque debe confiar en sus representantes: entonces la resolucion se dá con conocimiento de causa, de las cualidades de los ministros de aquella época, y del estado del pais y de la política general. Concedido el bill en los términos que digo, vendrian las capitulaciones matrimoniales que deben ser objeto de una ley y se conciliaria la independencia del parlamento con el lustre de la corona.

Este medio presenta ademas otra ventaja porque hace innecesario el párrafo 4.º del artículo que se discute. Aqui ya no se trata de cuestion de personas ni de partidos, sino de reforma; y si se trata de reforma, no hay mas que cuidar de que sea eficaz y segura. Ruego al Congreso piense en lo que es una reforma: si hubiera cabido duda en lo que dijo el Sr. Pastor Diaz de que las cuestiones de reforma quebrantan un parlamento de hierro, ya no podria haberla: yo no digo por eso que la nacion este alarmada á consecuencia de la reforma, porque no quiero hablar ni de las personas ni de los partidos, pero si diré que esta en una angustiosa expectativa. ¿Cómo está la administracion central? Abruñada en estas discusiones eternas. ¿Y cómo están los cuerpos colegisladores? En la inaccion el uno, y para alguien tambien el otro aunque yo no soy de ese dictámen. ¿Y por qué hemos de hacer una Constitución reformada que lleve en su seno las probabilidades de pasar otra vez por esa prueba?

La familia á quien se refiere el párrafo 4.º está juzgada: con sidérese que no podemos clavar la rueda de la fortuna; que está abierta las urnas, y que lo que era minoria ayer, es mayoría mañana; que cabe en la posibilidad que venga ese partido, y entonces viene con la necesidad de reformar el párrafo cuarto del artículo que se discute. El gobierno de S. M. no lo creyó necesario: la comision lo propuso, y el gobierno se ha conformado y era una necesidad que así lo hiciese: porque de otro modo la prerrogativa del parlamento quedaba reducida á un simple conocimiento de lo que iba á suceder sin poder evitarlo. Si se adopta el artículo que he indicado ú otro equivalente, es del todo innecesario el párrafo á que aludo.

Me he levantado á consignar una protesta que deseo reciba el Congreso, la nacion y la Europa, y es que los que nos oponemos á este artículo no lo hacemos por menoscabar el lustre del trono de S. M. la Reyna doña Isabel II: póngase á prueba nuestra lealtad y yo desde ahora deposito mi voto sobre el banco negro. Creo ademas, que considerada la cuestion no solo como garantia del pais, sino como proteccion y amparo al trono y á la persona que ha de ocuparlo, me daria por feliz de que se adoptara lo que propongo, y se daria tambien por feliz el Congreso porque todos votaríamos de una misma manera, puesto que unos son nuestros principios, unos nuestros compromisos y unos tambien los riesgos que corremos.

El Sr. GONZALEZ ROMERO dice que tiene necesidad de hacer uso de la palabra para esplicar la cuestion que se ventila en sus dos partes, una relativa á la propuesta del gobierno y otra á una adiccion que la comision ha tenido la honra de proponer al Congreso.

—Respecto á la segunda cuestion dice que la comision no ha pensado en consignar en la Constitución la exclusion de una familia, sino establecer que la persona excluida no puede venir á influir directa ni indirectamente en los negocios del pais como sucederia si contrajese matrimonio con la persona que ocupe el trono de España. Añade que no podria llegar el caso de que por este artículo se reformara la Constitución de nuevo; pues aun cuando llegaran á vencer los partidarios de las personas excluidas, no tendrían que tocar á la Constitución, sino á la ley por la que la exclusion se habia decretado.

El Sr. FERNANDEZ DE HOZ hace al principio de su discurso varias reflexiones generales sobre la reforma de la Constitución de 1837, opinando que podian haberse organizado el pais sin tocar á la ley fundamental del Estado, y cita el testimonio del señor Garey cuando dijo que el Estatuto no hubiera caido si le hubieran precedido las leyes organicas que debian haberle servido de complemento. En seguida examina la cuestion bajo el mismo aspecto que el señor Arrazola, y dice que si la mente del gobierno y de la comision es que las capitulaciones matrimoniales vengán á las Cortes antes de verificarse el casamiento, «se da márgen á una discusion peligrosa en que se trate de las cualidades del principe que haya de enlazarse con nuestra adorada Reina. Se opone á la última parte del artículo, creyéndola inútil y hasta perjudicial, porque se dudar de no enajenarse las voluntades, como sucedia con el clero, que antes podia pertenecer al Senado, y con los que deseaban que se adoptase el principio hereditario.

Dice que no se debe poner en la Constitución una cosa tan accidental como es la adiccion, porque si pudo creerse algun dia que era conveniente escluir á una familia del derecho á la corona, los tiempos varian y cambian, y que sabemos si podrá ser conveniente y necesario en algun tiempo restituir á un principe sus antiguos derechos y consideraciones. Cosas hemos visto, señores, que nos hacen creer la posibilidad de otras mas difíciles. Por eso ruego al Congreso que no toque al artículo de la Constitución de 1837.

El Sr. BRAVO MURILLO empieza su discurso complaciéndose de que todos hayan reconocido que el discutir en esta cuestion no es un motivo para que se desunen los individuos que componen

el actual Congreso. Manifiesta que los que se oponen al artículo que se discute y no quieren tomar sobre si la responsabilidad del porvenir han elegido una posicion ventajosa.

Pasa el orador á contestar al señor Pacheco, y sienta como base si hay posibilidad ó conveniencia de conservar el artículo 48 de la Constitución de 1837. Para decidir la cuestion negativamente desde luego lo califica de absurdo, pues en él se dispone que el rey necesita estar autorizado por una ley para contraer matrimonio. Si esta autorizacion ha de darse sin que se sepa la persona con que ha de contraerlo, el artículo no es nada, no es mas que una vejacion á la corona sin resultado alguno. Si la autorizacion se refiere á la persona con quien el rey debe contraer matrimonio, todos convienen en que esa discusion no puede traerse de ninguna manera á las Cortes, porque seria peligroso, teniendo que versar sobre las cualidades de del candidato. Aun cuando por un esfuerzo del ingenio se ha creido probar que el artículo no dice ni lo uno ni lo otro, porque dice ambas cosas; ese argumento es de tal naturaleza, que no puede encontrarse en nadie asentimiento, porque nadie puede aprobar un artículo de la ley fundamental que no dignada por decir dos cosas opuestas.

Por estas razones cree que debe desecharse el artículo 48 de la Constitución de 1837. Todos convienen en que lo primero que ha de considerarse en el matrimonio del Rey, es su voluntad propia, y en que en él intervenga de algun modo la nacion por medio de sus representantes, y de consiguiente la cuestion queda reducida á los términos en que esa intervencion debe ser ejercida. Al orador le parece que en el artículo que la comision propone, se encuentran los medios de una intervencion tan eficaz, tan útil y provechosa como todos desean. Se reduce, pues, la cuestion, á saber: si por esos medios pueden evitar las Cortes un enlace que pueda ser funesto. Afirmitivamente decide la cuestion el señor Bravo Murillo, porque comunicando el Rey su matrimonio por conducto de sus ministros responsables, se entiende que ejercen ese acto bajo su responsabilidad previa al casamiento. Las Cortes no deben entrar á discutir las cualidades del candidato: si lo desaprueban deben dirigir un mensaje á S. M., diciendo que el ministerio no merece su confianza, y dar así el voto de desaprobacion mas solemne contra el casamiento.

Concluye manifestando que si se considera el párrafo 4.º del artículo que se discute como un principio absoluto no previene ataques de los señores diputados que á él se han opuesto: si se considera con el objeto de escluir la posibilidad de un enlace de la Reina Isabel II con un hijo de don Carlos, ese párrafo es inútil y de todo punto innecesario.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores: No molestaré mucho tiempo al Congreso porque despues de las notabilísimas palabras que se han oido en las dos discusiones que ha habido sobre el asunto que se debate, no lo creo necesario, y porque tambien los señores diputados no necesitan largos discursos para resolver una cuestion en que por una parte se interesen los justos miramientos que debemos á nuestra Reina, y por otra la lealtad y jenerosidad castellana.

Nos dijo el Sr. Puche el otro dia, que el gobierno debía decir á las Cortes todo lo que pensara hacer; nada es mas justo que las palabras de S. S.; así como el hombre honrado ha de dar cuenta de los bienes que administra á la persona ó personas que le dieron el encargo, así tambien el ministro, administrador general de la nacion, no solo debe dar cuenta de lo que ha hecho sino de lo que piensa hacer; porque el gobierno debe tener un pensamiento fijo y en su apoyo la voluntad del parlamento, sin cuya cooperacion el gobierno nada debe, ni puede hacer en los sistemas representativos. Despues de esta esplicacion, conoceran los señores diputados que el gobierno no tiene mas pensamiento que el que ha presentado á las Cortes.

El gobierno hubiese querido dar á los señores Roca de Togores y Peña Aguayo una prueba del aprecio que le merecen al patriotismo, las sanas intenciones de S. S. y su talento, adoptando las enmiendas que presentaron á la deliberacion de las Cortes; pero así como S. S. tienen sus convicciones, el gobierno tiene tambien las suyas y ademas la responsabilidad que le impone el alto destino que desempeña, y los seguros datos que no es posible ver á los que miran las cuestiones fuera de las rejiones del mando.

El Congreso me permitirá que repita en esta ocasion lo que dijo hace algunos dias: el artículo de que se trata puesto en la Constitución de 1837, no fué puesto por necesidad, sino por suspicacia, ó desconfianza. Yo estoy seguro de que si los señores Roca de Togores y Peña Aguayo, y los demas que han impugnado la propuesta del gobierno hubiesen formado la Constitución, en ningun caso hubieran puesto este artículo. Entonces, señores, era moda hacer alarde y mostrarse enemigo de los reyes, y desconfiar de todo sus actos; hoy creemos que los pueblos son mas felices mas dignos de serlo cuando aman al gobierno y lo respetan y tienen una justa confianza en la rectitud de sus intenciones.

Los que hemos defendido á una inocente y candorosa Reina desde su cuna; los que quitamos de la Constitución de 1837 cuanto puede redundar en menoscabo de su autoridad y prestigio; ¿consentiremos en que quede una marca de desconfianza en el momento en que tenemos que tratar un asunto que tan de cerca toca á S. M. y que no ha escijido ningun pais de Europa de su sgs reyes? ¿Y con qué objeto se habria de aconsejar á S. M. que contrajese un enlace que no hiciera su felicidad conyugal y el bienestar de sus pueblos? Aun cuando se lo aconsejara alguno de sus ministros seria posible realizar una cosa que estuviera en oposicion con la voluntad general de la nacion, porque las consecuencias sujetan mas en ciertos casos que todos los preceptos: el honor, el deber la conciencia influyen mucho mas en el ánimo de las jentes que todos los mandatos y disposiciones de los códigos y leyes. No perdamos de vista que si queremos ser amados, debemos amar: si deseamos ser respetados, respetemos: si queremos el abandono de la desconfianza en este asunto pongamos la mano en nuestros pechos y resolvamos la cuestion como conviene á la alta persona de que se trata y á la lealtad de los españoles.

Yo quisiera tranquilizar al señor Pacheco en los temores que ha manifestado sobre que puede hacerse un casamiento por sorpresa y contrario á los intereses de la nacion, y tener influjo alguna nacion extranjera en las determinaciones de España. Cuando se trate de verificar el casamiento de S. M., se hará teniendo en cuenta lo que convenga á S. M. y á la nacion, y no habra gobierno que se atreva á no tener presentes las funestas consecuencias que pesarian sobre los ministros de S. M. que de ese camino se apartasen.

Ruego al señor Pacheco reconozca que los ministros de S. M. tienen las mismas dotes que S. S. para defender la independencia de la nacion, y para que los gobiernos extranjeros no tengan intervencion alguna en las determinaciones de España, y en esto no ceden el puesto al señor Pacheco ni á ninguno de los que pisan la superficie de la tierra.

—Se declara el asunto suficiente discutido.

Señores que dijeron nó:
Gispert, Guerrero, L. Ballesteros, Aló, Pratosi, Arrazola, Sierra Pambley, Falcos, Ortega, Calderon (D. S.), La Bastida, Alec, Romero Giner, Puche, Roca de Togores, Peña Aguayo, Vallovera, Coloner, Somermelos, Pastor Diaz, Orense, Vega del Pozo, Pimentel, Sullá, Alos, Llauder, Perpiñá, Necedal, Pacheco, Membrado.

Se levanta la sesion á las cinco y media de la tarde.

Editor responsable, D. Nicolás García Sierra.

MADRID.—Imprenta de D. Francisco del Castillo.
Calle del Fomento.